

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00423-00

Bogotá, D. C., ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

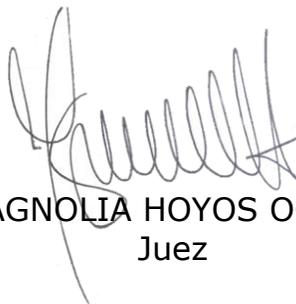
Como en los hechos de la demanda se manifiesta el interés que les asistiría a ANA MARLENE TÉLLEZ DUARTE, alléguese la prueba del estado civil que acredite el parentesco con el obitado. (arts. 488 - 3º, 489 - 8º y 492 CGP).

Allegue las documentales para acreditar los avalúos de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria 50S-40507529, 50S-794957 y 50S-40073556. relacionados en el inventario. (art. 444 y 489 - 5º y 6º CGP).

aporte los documentos que acrediten la comprobación actual de existencia, avalúo y propiedad de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria UQ-04083 y UQ-44082. (art. 444 y 489 - 5º y 6º CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

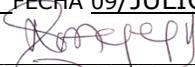
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0117 FECHA 09/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

If